ANUNCIO

Convocatoria extraordinaria de ayudas económicas de carácter individual para los comedores escolares, curso 2026-2027.

Extracto del decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2026 por el cual se convocan ayudas económicas de carácter individual para los comedores escolares, curso 2026-27.

Primero.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario donde se han publicado

El Pleno del Consejo Comarcal en sesión de fecha 24 de febrero de 2026 aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de Comedor.

Las bases se publicaron al BOP de Tarragona CVE2026-01882, de fecha 11 de marzo de 2026 y un extracto en el DOGC de 19 de marzo de 2026.

La aprobación definitiva de las bases se publicó al BOP el 27 de abril de 2026.

Segundo.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que destina el Departamento de Educación en la propuesta de financiación para el curso 2026-2027, es **8.922.873,35 €** para las ayudas individuales para los comedores escolares que irá a cargo de la partida presupuestaria 1.324.22726.01 y 1.324.48003.01.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El Consell Comarcal del Tarragonès concederá ayudas económicas individuales para la asistencia en el comedor escolar, durante el curso 2026-27, en las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de 2026 y condicionada a la adenda que está previsto firmar con el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña.

Cuarto.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Quinto.- Requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de la situación económica de la convocatoria extraordinaria de AIM

En primer lugar, los beneficiarios de estas ayudas son:

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44

- Los alumnos matriculados en el centro con posterioridad en el día 01/09/2026, incluido.

- Las familias que han sufrido un cambio drástico en la situación familiar que afecte su situación económica (muerto o enfermedad grave de un familiar, divorcio de los progenitores y otras situaciones de naturaleza análoga) con posterioridad a la fecha de presentación de solicitudes a la convocatoria ordinaria.

- Los casos sobrevenidos con seguimiento del EAPS.

En segundo lugar, los beneficiarios de estas ayudas, financiados por el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Cataluña, serán los alumnos en determinadas circunstancias socioeconómicas, de la comarca del Tarragonès, que asistan en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, donde cursen:

• EI - 1.º ciclo de educación infantil (únicamente aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado).
• EI - 2.º ciclo educación infantil
• EP educación primaria
• ESO educación secundaria obligatoria, (donde haya el servicio de comedor y los alumnos de los centros y niveles donde lo implante por este curso el Departamento de Educación).
• EE educación especial

Los requisitos generales para ser beneficiarios de estas ayudas, además del anterior, son:
- Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondo público de Cataluña.
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por lo tanto, gratuito.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- No estar en acogida residencial.
- Cumplir los criterios de priorización establecidos en estas bases.

Sexto.- Importe de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecido, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

Se podrán compactar las ayudas individuales de comedor en periodos semanales, (p.e. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p.e. de septiembre a febrero, disparo de circunstancias particulares debidamente justificadas). Hace falta que la familia rellene el documento de solicitud de compactación correspondiente.

En cualquier de los casos, la familia tendrá que pagar la diferencia entre la ayuda concedida y el coste del servicio.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44

Séptimo.- Documentos que se tienen que aportar para tramitar la solicitud

• IDALU del alumno/a
• DNI, NIE o NIF *
o De todos los miembros de la unidad familiar. Si esto no es posible, adjuntar pasaporte.
• Separación o divorcio, ya sea legal o de hecho:*
o Sentencia judicial
o Convenio regulador aprobado judicialmente
o Autorización notarial de salida del país
u otra documentación acreditativa
• Niños en acogida:*
o Resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
o Poderes notariales
u otra documentación acreditativa
• Familias monoparentales: *
o Libro de familia
o Partida de nacimiento
u otra documentación acreditativa

* Hay que llevar documentos originales.

Octavo.- Plazo de presentación de las solicitudes

Hay dos plazos para la presentación de las solicitudes con la documentación necesaria al Consejo Comarcal.

1.ª Convocatoria
Del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.

Subsidiariamente en el supuesto de que la publicación de esta convocatoria al BOP fuera posterior a la referida fecha el plazo de la convocatoria se iniciará el día siguiente a la publicación al BOP hasta el 4 de diciembre de 2026.

2.ª Convocatoria
Del 15 de febrero de 2027 al 26 de febrero de 2027.

Aquellas personas que hayan presentado solicitud de AIM y no estén de acuerdo con la resolución tendrán que presentar recurso, dentro del plazo legalmente establecido, adjuntando aquellos documentos que permitan valorar la nueva situación. NO pueden presentar una nueva solicitud por ninguno de las posibilidades existentes, de hacerlo, quedará automáticamente denegada.

No se admitirá ninguna otra solicitud salvo que circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, lo aconsejen

Noveno.- Lugar de presentación de las solicitudes

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44

Lugar donde tramitar las solicitudes.
• Centro escolar.
• Consell Comarcal del Tarragonès (CCT), con cita previa.
• Vía telemática: https://tarragones.pigaim.cat/menjador.2026/

Décimo.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal del Tarragonès revisará las solicitudes presentadas y la documentación anexa. En el supuesto de que con la solicitud no se acompañe la documentación obligatoria establecida en la convocatoria o bien que esta no esté cumplida se procederá a su requerimiento.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se tiene que realizar, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento.

El plazo de enmiendas y aportación de documentación empezará a contar desde el momento de la notificación efectiva.

Si transcurre el plazo fijado y no se ha enmendado la documentación obligatoria, se entenderá que la persona interesada ha cejado en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta misma ley.

Undécimo.- Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

11.1.- Una vez recibidas las solicitudes se valorarán los expedientes de acuerdo con los criterios pormenorizados y especificados en la cláusula 5.ª

Se comunicará la resolución de las ayudas individuales de comedor a los interesados a través de listados de los aprobados, denegados o carencia de documentación que podrán consultarse a:
• La sede electrónica, a la e-tablón de anuncios.
• Web del Consell.
• Al tablero de la escuela, de acuerdo con las previsiones de la vigente legislación de protección de datos.
• https://tarragones.pigaim.cat/menjador.2026/

11.2.- Las concesiones totales tendrán, como límite económico, el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente y en todo caso atendiendo el que resulte de la adenda que se tiene que firmar con el Departamento de Educación. En caso de que no se firme la adenda, las ayudas se denegarán, sin ningún derecho a indemnización por parte de las personas solicitantes.

En el caso de custodias compartidas, se otorgará la ayuda, si se tercia, a cada solicitante por los días que tenga a su cargo el alumno/a solicitante de la beca.

11.3.- Requerimiento documentación:

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44

El plazo para aportar la documentación al Consejo Comarcal será de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación por parte del centro escolar.

Por razones de simplificación de procedimientos, y de interés público para la directa e inmediata información al interesado, la publicación de los correspondientes listados en los medios indicados, tiene los efectos de la notificación, al ser uno que tiene como destinatarios una pluralidad indeterminada de personas beneficiarias y tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva de aplicación de baremos indicados en estas bases para obtener la correspondiente ayuda. (Artículo 45, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

11.4.- Caso que la persona solicitante de la ayuda, en el plazo antes mencionado, no presente la documentación complementaria requerida, se entenderá que desistes en su solicitud y se le denegará por no haber justificado debidamente los criterios que fundamentan la concesión de la ayuda.

11.5.- Las concesiones, modificaciones o denegaciones de las ayudas se efectuarán mediante decreto de Presidencia que se notificará a la presidencia del consejo escolar del centro.

11.6.- Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

11.7.- De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el transcurso del plazo para dictar resolución por parte de la administración comportará que las solicitudes se entiendan desestimadas por silencio administrativo.

11.8.- Las notificaciones de los listados de reclamaciones de documentación y resolución de la concesión de las ayudas se efectuará al representante legal del centro docente, mediante la aplicación e-notum de la plataforma EACAT de la Generalitat de Cataluña, lo cual autoriza el interesado. Estos listados se expondrán al público para su conocimiento, de acuerdo con el establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, LPAC.

Doceavo.- Pago

Los pagos se efectuarán mediante ingreso bancario a la cuenta del ente gestor. Se condiciona la efectividad de este pago al momento que el Consell tenga ingresado el importe de los anticipos que se prevén, y a la aprobación y firma de la correspondiente adenda del curso 2026-27 con el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

Decimocuarto.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Ensenyament del Consell Comarcal del Tarragonès.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44

El Órgano competente para dictar la resolución de la adjudicación de las ayudas individuales de comedor será la presidencia del Consell Comarcal del Tarragonès, quien resolverá de acuerdo con la propuesta de otorgamiento que le traslade el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Cataluña.

En esta resolución se especificará, con el identificador del alumnado, el importe otorgado de la ayuda para el curso y en el caso de los denegados, el motivo de la denegación.

Decimoquinto.- Plazo de resolución y medios de notificación

El plazo para resolver el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución donde conste el otorgamiento o denegación de las ayudas a las familias interesadas, será publicada al azulejo de anuncios de la sede electrónica del Consejo Comarcal (e-tablero). Esta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible comunicación que se pueda realizar a los solicitantes electrónicamente. Para consultar la resolución de la adjudicación se tendrá que disponer del número IDALU (identificador del alumno).

Decimosexto.- Régimen de recursos

Contra la Resolución de la Presidencia del Consell Comarcal del Tarragonès dispuesto al otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas, (que es definitiva y pone fin a vía la administrativa) se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el sección del contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la e-tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en la e-tablón de anuncios en el Consejo Comarcal.

Tarragona, a fecha firma electrónica

El secretario accidental

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Consell Comarcal del Tarragonès. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE AA0272C2B811495DB15CA75C4703A186 i data d'emissió 06/11/2026 a les 11:48:33

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Jesús Fuster Amades ** (TCAT) el dia 06/11/2026 a les 10:44:44